

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2017

**Por el que se aprueba la “Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, conoció la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.
2. Que mediante oficio IEEM/DO/4092/2017, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, la Dirección de Organización de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*, a efecto de que por su conducto, se someta a la consideración de esta Junta General; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2017

Por el que se aprueba la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 4, de la Base indicada en el párrafo anterior, señala que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán la función en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

- II. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, atribuye al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que a efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que en atención al artículo 216, numeral 1, de la Ley General, dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales.
- V. Que el artículo 149, numerales 1, 2, 3 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante Reglamento, señala con respecto a la documentación y materiales electorales, las disposiciones generales siguientes:
  - Que el capítulo de documentación y materiales electorales del Reglamento, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
  - Su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2017

Por el que se aprueba la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 del Reglamento en cita.
  - Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.
- VI.** Que el artículo 150, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento, refiere la división de los grupos de documentos electorales siguientes:
- Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y
  - Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.
- VII.** Que el artículo 153, numeral 1, del Reglamento, establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del propio ordenamiento.
- VIII.** Que el artículo 156, numeral 1, inciso e), del Reglamento, indica que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, o su similar en el Organismo Público Local, llevará a cabo el procedimiento de realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.
- IX.** Que el artículo 160, numeral 1, inciso a), del Reglamento, señala que además de las reglas establecidas en la Sección respectiva, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el propio Reglamento.
- X.** Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que este Instituto tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2017

Por el que se aprueba la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

actividades relativas a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

- XI.** Que el artículo 200, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, prevé la atribución de la Dirección de Organización de este Instituto, de realizar la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XII.** Que el artículo 288, del Código, establece que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

- XIII.** Que el artículo 36, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, prevé que la Dirección de Organización es el órgano del Instituto encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, aplicando los procedimientos para el diseño e impresión de la documentación y material electoral, entre otros aspectos.
- XIV.** Que la Dirección de Organización presenta a esta Junta General, la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*, la cual tiene como objetivo general, permitir la aplicación a los/as Vocales Ejecutivos, de Organización Electoral y de Capacitación de las 45 Juntas Distritales y a los/as Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las 125 Juntas Municipales Electorales del Estado de México, de una prueba piloto sobre los principales modelos de documentación electoral a utilizarse por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, el próximo 1 de julio del año 2018, así como una prueba piloto únicamente a los/as Vocales de Capacitación de las 45 Juntas Distritales Electorales del Estado de México, en relación a los materiales electorales; lo anterior con la finalidad de

conocer la funcionalidad de estos insumos electorales y, en su caso, obtener y aplicar propuestas de mejora que no contravengan lo establecido por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, la referida Metodología se encuentra integrada por los siguientes apartados:

- Presentación
- Objetivo general
- Generalidades
- Procedimiento; y
- Cuestionarios de prueba piloto

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la Metodología de mérito, a efecto de que el Instituto dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, numeral 1, inciso e), del Reglamento.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la *“Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento la aprobación de este Acuerdo a la Dirección de Organización, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la Metodología aprobada.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad

con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2017

Por el que se aprueba la “Metodología para realizar la prueba piloto de los principales documentos y materiales electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.